

Sec. EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

SESION N. 15

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y veinticinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora. al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **27 de marzo de 2013.**

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

2.1 APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO 2013.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto que consta en el expediente procede la aprobación del Padrón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el Padrón de la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS para el ejercicio 2013, que consta 1.023 registros por un importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (184.240,13. €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2012.

2.2 APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS PARA EL EJERCICIO 2013.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto que consta en el expediente procede la aprobación del Padrón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar el Padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS para el ejercicio 2013, que consta 1242 registros por un importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (141.232,60.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2012.

2.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS DEPENDENCIAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) Y SUS DEPENDENCIAS.

Vistas las Actas de las reuniones celebradas el 27 de febrero y 11 de marzo de 2013 para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, así como el informe técnico de fecha 12 de marzo del corriente emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Recursos Humanos, en el que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima" se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 6 de febrero de 2013.

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 25 de marzo de 2013, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.

Vista el Acta de la reunión celebrada el 27 de marzo del corriente, en la que se desestima el escrito presentado el 19 de marzo por la empresa "Surclayre, S.L.", no teniéndose en cuenta lo alegado ya que se le concedió el plazo de tres días para que subsanara la documentación, presentando dicho licitador una copia y no un original del certificado emitido el 5 de marzo por la entidad "Bankia".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica nº 1 presentada por la empresa SURCLAYRE, S.L., por no subsanar la documentación administrativa que fue requerida y que se exige en los Pliegos de cláusulas.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de servicio de reparto de correspondencia para el Ayuntamiento de Pinto (MADRID) y sus dependencias, a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. por un plazo de duración de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por los siguientes importes:

CARTAS ORDINARIAS NACIONALES	LOCAL	INTERURBANA (Resto territorio)
Hasta 20 g normalizadas	0,2400 euros más el I.V.A. correspondiente	0,2700 euros más el I.V.A. correspondiente
Hasta 20 g sin normalizar	0,2400 euros más el I.V.A. correspondiente	0,2700 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 20 g hasta 50 g	0,2800 euros más el	0,3400 euros más el I.V.A.

	I.V.A. correspondiente	correspondiente
Más de 50 g hasta 100 g	0,5000 euros más el I.V.A. correspondiente	0,6500 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 100 g hasta 500 g	1,3700 euros más el I.V.A. correspondiente	1,8200 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 500 g hasta 1.000 g	2,7090 euros más el I.V.A. correspondiente	3,5900 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	3,2690 euros más el I.V.A. correspondiente	4,3200 euros más el I.V.A. correspondiente

CARTAS ORDINARIAS INTERNACIONALES	ZONA 1 - EUROPA	ZONA 2 - RESTO PAÍSES
Hasta 20 g normalizadas	0,6305 euros más el I.V.A. correspondiente	0,7760 euros más el I.V.A. correspondiente
Hasta 20 g sin normalizar	0,6305 euros más el I.V.A. correspondiente	0,7760 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 20 g hasta 50 g	1,2610 euros más el I.V.A. correspondiente	1,6490 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 50 g hasta 100 g	1,9400 euros más el I.V.A. correspondiente	2,7160 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 100 g hasta 200 g	5,8200 euros más el I.V.A. correspondiente	9,3120 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 200 g hasta 350 g	5,8200 euros más el I.V.A. correspondiente	9,3120 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 350 g hasta 500 g	5,8200 euros más el I.V.A. correspondiente	9,3120 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 500 g hasta 1.000 g	11,8825 euros más el I.V.A. correspondiente	19,8850 euros más el I.V.A. correspondiente

Más de 1.000 g hasta 1.500 g	19,2060 euros más el I.V.A. correspondiente	34,9200 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 1.500 g hasta 2.000 g	19,2060 euros más el I.V.A. correspondiente	34,9200 euros más el I.V.A. correspondiente

CARTAS CERTIFICADAS NACIONALES	LOCAL	INTERURBANA (Resto territorio)
Hasta 20 g normalizadas	1,9890 euros más el I.V.A. correspondiente	2,4735 euros más el I.V.A. correspondiente
Hasta 20 g sin normalizar	1,9890 euros más el I.V.A. correspondiente	2.4735 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 20 g hasta 50 g	2,0250 euros más el I.V.A. correspondiente	2,6190 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 50 g hasta 100 g	2,5640 euros más el I.V.A. correspondiente	2,9100 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 100 g hasta 500 g	3,8500 euros más el I.V.A. correspondiente	4,0255 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 500 g hasta 1.000 g	5,1150 euros más el I.V.A. correspondiente	6,4020 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 1.000 g hasta 2.000 g	5,7690 euros más el I.V.A. correspondiente	7,0810 euros más el I.V.A. correspondiente

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 - NIF P28113001

PRECIOS A SUMAR A LA TARIFA ESTÁNDAR	
Suplemento de segunda visita	0 euros
Suplemento de tercera visita	0,31 euros más el I.V.A. correspondiente
Suplemento de segunda visita	

concertada con destinatario	1,2800 euros más el I.V.A. correspondiente
-----------------------------	--------------------------------------------

CARTAS CERTIFICADAS INTERNACIONALES	ZONA 1 - EUROPA	ZONA 2 - RESTO PAÍSES
Hasta 20 g normalizadas	2,8615 euros más el I.V.A. correspondiente	3,0070 euros más el I.V.A. correspondiente
Hasta 20 g sin normalizar	2,8615 euros más el I.V.A. correspondiente	3,0070 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 20 g hasta 50 g	3,4920 euros más el I.V.A. correspondiente	3,8800 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 50 g hasta 100 g	4,1710 euros más el I.V.A. correspondiente	4,9470 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 100 g hasta 200 g	8,0510 euros más el I.V.A. correspondiente	11,5430 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 200 g hasta 350 g	8,0510 euros más el I.V.A. correspondiente	11,5430 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 350 g hasta 500 g	8,0510 euros más el I.V.A. correspondiente	11,5430 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 500 g hasta 1.000 g	14,1135 euros más el I.V.A. correspondiente	22,1160 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 1.000 g hasta 1.500 g	21,4370 euros más el I.V.A. correspondiente	37,1510 euros más el I.V.A. correspondiente
Más de 1.500 g hasta 2.000 g	21,4370 euros más el I.V.A. correspondiente	37,1510 euros más el I.V.A. correspondiente

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo más breve posible, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento

3.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

3.1.1. EXPEDIENTE DE GAMA LÁSER, C.B.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 27 de diciembre de 2012, por GAMA LÁSER, C.B., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de troquelado y grabado por láser en papel, en la calle Milanos, nº 8 – nave 39, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 15 de febrero de 2013 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 8 de enero de 2013, donde se señala que la actividad de troquelado y grabado por láser en papel, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 22 de marzo de 2013.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por GAMA LÁSER, C.B., para la actividad de troquelado y grabado por láser en papel, en la calle Milanos, nº 8 – nave 39.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Realizar y documentar (planos de ubicación, planta, alzado y sección) la arqueta de control de efluentes líquidos industriales, de acuerdo con el artículo 27, de la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales. Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados, si procede.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de troquelado y grabado por láser en papel, cuyo titular es GAMA LÁSER, C.B., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.2. EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 4 de diciembre de 2012, por XXXXX XXXXX XXXXX, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de centro veterinario, en el edificio nº 3 – local 4 A del Parque Comercial Óptima, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 15 de febrero de 2013 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de enero de 2013, donde se señala que la actividad de centro veterinario, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 22 de marzo de 2013.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por XXXXX XXXXX XXXXX, para la actividad de centro veterinario, en el edificio nº 3 – local 4 A – del Parque Comercial Óptima.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos generados en la actividad.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de los citados residuos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de centro veterinario, cuyo titular es XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

3.2.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 5 de marzo de 2013 con registro de entrada y expediente núm. 3929 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de piscina para uso particular en la Parcela sita en la calle Dinamarca nº 12, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a D. XXXXX XXXXX XXXXX, para la construcción de piscina para uso particular en la Parcela sita en la calle Dinamarca nº , de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 117,14 €.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 218,87 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Certificado Final de Obra original y visado expedido por el Director Facultativo de la misma.

Resumen del presupuesto final de la obra.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en el departamento de Catastro.

3.2.2. EXPEDIENTE DE MIRASUR SOC. COOP. MADRILEÑA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de MIRASUR SOC. COOP. MADRILEÑA, de fecha 17 de Mayo de 2012 con registro de entrada y expediente número

12887 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de DOS PISTAS DE PADEL SOBRE CUBIERTA, en el Colegio Mirasur, sito en la calle Pablo Gargallo nº 1, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a, MIRASUR SOC. COOP. MADRILEÑA para la construcción de DOS PISTAS DE PADEL SOBRE CUBIERTA, en el Colegio Mirasur sito en la calle Pablo Gargallo nº 1, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

La escalera de acceso deberá disponer de un segundo pasamanos, situado a una altura comprendida entre 65 y 75 cm., en el caso de que las pistas de padel proyectadas queden incluidas en el ámbito del centro de enseñanza primaria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2.4 de la sección DB SUA1 del Código Técnico de la Edificación.

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 161,96 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Documentación técnica relativa a las obras realizadas para ser incorporada al libro del edificio depositado en el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 2/1999, de 17 de marzo de Medidas para la calidad de la edificación.

Planos de estado definitivo, si hubiera modificaciones.

Fotocopia de los boletines de las instalaciones realizadas.

Liquidación del presupuesto final de ejecución de las obras, original y visada por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro

3.3 CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA DE OBRA MAYOR

3.3.1 EXPEDIENTE DE DÑA. XXXXX XXXXX XXXXX EN NOMBRE DE HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A, INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L. Y TAJUÑA TRADING S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto el escrito presentado con fecha 23 de febrero de 2012 y registro de entrada número 3721 por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A. e INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L., y por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de LAS ARTES DE PINTO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, solicitando cambio de titularidad de la licencia de obra mayor para la construcción de un edificio de 72 viviendas VPPB, 72 trasteros, local comercial y garaje (119 plazas de automóvil) en la parcela 5-A del Sector 8 "La Tenería II" calle Matilde Salvador y Emiliana de Zubeldía, de esta localidad, concedida a nombre de **HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L. y TAJUÑA TRADING, S.L.,** con el fin de que el nuevo titular de la licencia fuese **TAJUÑA TRADING, S.L. y LAS ARTES DE PINTO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.***

Con fecha 27 de marzo de 2013, con nº de registro de entrada 6096, Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en nombre y representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L. y TAJUÑA TRADING, S.L, presentó un escrito aclarando una serie de circunstancias relacionadas con la petición de cambio de titularidad formulada.

Visto que con fecha 20 de julio de 2011, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó conceder a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en nombre y representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L., y TAJUÑA TRADING, S.L. licencia de obra mayor sobre Proyecto Básico, para la construcción de un edificio de 72 viviendas (VPPB), 72 trasteros, local comercial, y garaje (119 plazas de automóvil), en la Parcela 5A del Sector 8 "La Tenería II", de Pinto, en la C/ Matilde Salvador y Emiliana de Zubeldía, si bien, dicho acuerdo no

autorizaba el inicio de las obras, hasta que no se presentase el correspondiente Proyecto de Ejecución, y se autorizase el inicio de las mismas.

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Proyecto de Ejecución presentado por HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L., y TAJUÑA TRADING, S.L., autorizando el inicio de las obras de construcción de un edificio de 72 viviendas (VPPB), 72 trasteros, local comercial, y garaje (119 plazas de automóvil), Parcela 5A del Sector 8 "La Tenería II", de Pinto. C/ Matilde Salvador y Emiliana de Zubeldía.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 27 de marzo de 2013, en el que pone de manifiesto que en el expediente consta la documentación exigida en el artículo 3.4.7. del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder el cambio de titularidad de la Licencia de obra mayor concedida con fecha 20 de julio de 2011, por la Junta de Gobierno Local a HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L. y TAJUÑA TRADING, S.L. para la construcción de un edificio de 72 viviendas VPPB, 72 trasteros, local comercial y garaje (119 plazas de automóvil) en la parcela 5-A del Sector 8 "La Tenería II" calle Matilde Salvador y Emiliana de Zubeldía, de esta localidad, a **nombre de TAJUÑA TRADING, S.L. y LAS ARTES DE PINTO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**, en los mismos términos y con las mismas condiciones del acuerdo de concesión de fecha 20 de julio de 2011.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los departamentos de Rentas y Tesorería.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los interesados HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., INVERSIONES INMOBILIARIAS EUROSUR, S.L. y TAJUÑA TRADING, S.L. y LAS ARTES DE PINTO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

4.- CONCEJALIA DE HACIENDA

4.1 APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS Y CESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO A CRUZ ROJA ESPAÑOLA DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE JUANA FRANCÉS DEL BARRIO DE LA TENERÍA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“El Ayuntamiento de Pinto cuenta en su Inventario de Bienes Municipales con la finca nº 686, la parcela sobre la que se asienta, ha sido objeto de segregación y declaración de obra nueva. De esta segregación, surge la parcela ED.2.2 que tiene una superficie de 1.741,52 m2 sobre la que se asienta el edificio referido

Con fecha 11 de diciembre de 2012 se recibe escrito presentado por Don José María Velasco González en calidad de presidente de Cruz Roja Española, Comité Local Pinto-Parla, en la que expone:

“Que Cruz Roja es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en registro de asociaciones y entidades ciudadanas del Municipio de Pinto con número 78.

Que es una entidad declarada de utilidad pública.

Que siendo el objeto de la entidad la cobertura de las necesidades básicas de los más desfavorecidos, requiere de los medios necesarios para la obtención de dicho fin y que en el municipio de Pinto le es imprescindible disponer de un espacio adecuado para establecer la base de socorros y emergencias que posibilite el normal desarrollo de las actividades de la asociación en dicho ámbito.

Por lo expuesto

Que en atención a los artículos 93.1 y 137.4 b) de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas le sea adjudicado la concesión administrativa para el uso privativo del edificio anexo del centro de discapacitados de la Tenería, situado en la calle Juana Francés, de manera directa, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública”.

Visto el informe emitido por D. Valentín Lozano Real, Jefe de servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto de fecha 8 de enero de 2013 en el que se establece:

“El apartado cuarto del artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que “las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de Modificación del régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normativas especiales”

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previsto en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

En atención a lo anteriormente indicado procedería la gratuidad de la concesión en el supuesto de que la correspondiente "utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público, no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla".

Visto el informe técnico emitido por D. Manuel Mohedano Salillas, Arquitecto Jefe de Servicio de Área Técnica, sobre edificio auxiliar en la parcela ED-2 de la Tenería de Pinto, de fecha 10 de enero de 2013, que literalmente dice

"Se redacta el presente informe a solicitud de la Concejalía de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en relación con el edificio auxiliar del centro de discapacitados de la Calle Juana Francés de esta localidad.

El objeto del mismo, atendiendo a una solicitud de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, es la descripción de su superficie y que se señalen los aspectos técnicos que sean procedentes recoger en el Pliego de Cláusulas, dentro de un posible procedimiento de concesión administrativa del dominio público.

Superficie:

En referencia a la superficie se transcriben a continuación los datos obrantes en la memoria del Libro del edificio construido:

Superficie Total Construida: 220 m².

Con el siguiente desglose:

ESTANCIA	Superficie (m ²)
Cortavientos	5,00
Distribuidor PB	11,00
Almacén PB	3,30
Distribuidor P1	15,00
Comunicaciones	10,30
Cuarto	3,30
Instalaciones	
Aseo Mujeres	5,00
/Minusválidos	
Aseo Hombres	5,90
Cuarto Limpieza	1,80
Espacio	121,00
Multifuncional	

Breve descripción:

El edificio consta de planta baja y primera.

La planta baja está compuesta de una zona de acceso al edificio con un cortaviento y la escalera de acceso a la planta superior, así como su correspondiente ascensor.

Resto de la planta baja es un porche cubierto y abierto en tres de sus lados.

La planta superior está compuesta de un distribuidor donde desemboca la escalera y el ascensor, un cuarto de instalaciones, un almacén y los correspondientes aseos diferenciados por sexos, uno de ellos accesible.

El resto de la planta lo ocupa un espacio diáfano con ventanas a ambos lados sin uso determinado en la actualidad, válido como oficinas, salas de exposiciones, centro de atención ciudadana, etc.

Además se incluirá en la cesión la parcela segregada sobre la que se asienta la construcción cuya definición, del proyecto de segregación en trámite es la siguiente:

Parcela ED-2.2.C.

Extensión de terreno sensiblemente rectangular con una superficie de 320,00 metros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, en línea recta de 8,00 metros, con parcela segregada ED-2.2.B; al Sur en línea recta de 8,00 metros con finca ED-2-1 ocupada por edificio de la Biblioteca, Ludoteca y Bebeteca municipal ; al este en línea recta de 40,00 metros con calle de nueva creación 6, actualmente calle Juana Francés; y al oeste en línea recta de 40,00 metros.

Esta parcela tiene carácter de predio dominante respecto a una servidumbre de vistas sobre el lindero este de la parcela segregada ED-2.2.B con dicha parcela en toda la longitud del mismo y una anchura de dos metros.

Esta parcela tiene carácter de predio dominante respecto a una servidumbre de paso peatonal sobre el lindero sur de la parcela segregada ED-2.2.B en una longitud de 5,55 metros desde el viario público y una anchura hacia el norte de 3,00 metros.

El soportal de planta baja de esta parcela deberá mantener la condición de uso abierto y público aún cuando la misma pueda ser objeto de concesión. Así mismo y por cuestiones de seguridad ciudadana y control de las zonas deportivas públicas el soportal deberá mantenerse abierto y permitiendo las vistas a través del mismo.

La parcela no está vallada y deberá permanecer así de acuerdo a las condiciones de la propia segregación.

Aspectos técnicos a incluir en el Pliego de Cláusulas:

Así mismo en el mismo documento se reseña que la Edificación está dotada de los servicios de:

- Saneamiento y Evacuación de aguas
- Suministro e Instalación de Agua
- Suministro e Instalación de Electricidad
- Instalación de Climatización Frio/Calor
- Instalación de Extracción de Aire
- Instalación de Telecomunicaciones (RTV y TB)

- Instalación de Protección Contra Incendios
- Instalación de Energía Solar

A este respecto se informa que tanto los suministros de agua como de electricidad provienen del edificio principal con una red propia.

Para un funcionamiento independiente, se deberá realizar una contratación autónoma de los mismos siendo necesario, de acuerdo a las exigencias habituales de las compañías suministradoras, una segregación o reparcelación y la solicitud y ejecución de las correspondientes acometidas independientes, o bien la instalación de contadores divisionarios. Estas contrataciones y trabajos, así como los gastos, tasas y demás que pudieran ocasionarse serán por cuenta del concesionario.

Deberes:

Se deberá recoger en el Pliego que el concesionario deberá tener entre sus obligaciones el mantenimiento de la edificación y bienes incluidos en la concesión. Para ello deberá realizar las tareas preventivas y correcciones necesarias para mantener el edificio y los bienes en perfecto estado de funcionamiento durante toda la duración de la concesión.

En este sentido deberá contar, además, con los contratos de los mantenimientos necesarios de todas las instalaciones: fontanería, electricidad, saneamiento, climatización, ventilación, energía solar, aparatos elevadores, telecomunicaciones, PCI, etc.

En este sentido una vez realizado el contrato del aparato elevador deberá conseguir a su costa el RAE correspondiente en el Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid. Para ello deberá realizar las contrataciones de servicios que pudieran ser necesarios, como la conexión telefónica a su nombre y a su costa.

Como medida de control de estas obligaciones sería conveniente exigir a la obtención por el concesionario de las preceptivas licencias de instalación y funcionamiento, realizando los trámites y presentando la documentación necesaria para ello. Las obras que pudieran ser necesarias para la obtención de las licencias serán por cuenta y bajo la responsabilidad del concesionario.

El concesionario deberá ser responsable a su nombre y a su costa de la contratación de todos los servicios y suministros necesarios, incluyendo las gestiones, tasas y gastos ocasionados por las acometidas y demás enganches, para la puesta en funcionamiento de la edificación, así como la ejecución de las obras de instalación necesarias. Así mismo asumirá a su costa todos los costes de funcionamiento incluidos los consumos.

En toda la duración de la concesión, el concesionario será responsable del mantenimiento, reparaciones y actuaciones necesarias para mantener las instalaciones y los elementos y las superficies objeto de la concesión en perfecto funcionamiento.

Incluyendo aquellas actuaciones que sean necesarias para adaptarlas a nuevas normativas o legislaciones de aplicación que surjan a lo largo de la duración de la concesión. Corriendo estas adaptaciones por cuenta del concesionario.

Respecto de la parcela en la que se asienta el edificio y que se entiende es objeto de la concesión, con el alcance descrito en el punto primero, el concesionario será el responsable del mantenimiento y limpieza de la parcela a todos los efectos.

Una vez finalizado el plazo de la concesión se deberá solicitar la inspección de las instalaciones por el Ayuntamiento para lo cual se deberá presentar toda documentación disponible y necesaria para la acreditación del correcto estado del complejo, así como cuantas se estimen oportunas por el Ayuntamiento para este fin. Sin cumplir este requisito y sin darse el visto bueno al estado se entenderá que no se habrán cumplido por el adjudicatario sus obligaciones.

Todas las actuaciones del concesionario en relación con las obras e instalaciones deberán cumplir con las leyes y normativa urbanística aplicable. Y deberán contar con la autorización expresa del Ayuntamiento a través de los diferentes procedimientos legales.

Facultades:

Explotar las instalaciones de acuerdo a la adjudicación.

Plantear al Ayuntamiento la sustitución de los elementos o la reestructuración de los sistemas que a su juicio sean necesarios para mejorar la economía, comodidad o seguridad del uso del edificio y las instalaciones. Para ello deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento y ejecutar todas las obras y trabajos a su costa.

No podrá acometer obras o trabajos en la edificación, ni en los bienes objeto de la concesión, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Pinto.

Visto el Informe de valoración del edificio auxiliar en la parcela ED-2.2.- C de la Tenería de Pinto, de fecha 10 de enero de 2013, emitido por D. Manuel Mohedano Salillas, Arquitecto jefe de Servicio del Área técnica, que expresamente dice:

“En referencia al valor del inmueble, y en ausencia de referencias o testigos de mercado similares en el municipio dada su singularidad en cuanto a propiedad, uso y características; este puede asimilarse al coste de su construcción toda vez que el edificio fue finalizado recientemente y se entiende que no ha sufrido depreciación apreciable por el paso del tiempo ni por el uso al no haber sido ocupado hasta la fecha.

Para la estimación del valor se recurre a los datos obrantes en el expediente de construcción del mismo. El coste de edificación será la suma de todos los costes

necesarios, esto es: construcción, honorarios de proyecto y direcciones de obra y gastos asociados como estudios geotécnicos, acometidas, gestión del promotor, etc.

Respecto a la construcción, en este caso se realizó en dos fases. Una primera en que se construyó la cimentación, la estructura y la envolvente exterior completa del edificio, y una segunda en que se realizó el acondicionamiento interior al completo.

La primera fase se realizó incluida en las obras de edificación del edificio principal y el acondicionamiento y urbanización de la totalidad de la parcela. En esta primera fase obtenemos un valor unitario de aproximadamente 444,45 euros por metro cuadrado. Lo que aplicado a los 221 metros cuadrados de superficie del edificio nos da un coste aproximado de 98.224,11 euros. A los hay que añadir los conceptos de Gastos Generales y el Beneficio Industrial se obtienen 108.267,43 euros.

La parte proporcional en esta fase de los honorarios por proyecto direcciones obra, seguridad y salud, etc. sería de unos 7.002,65 euros.

La segunda fase se realizó como una obra unitaria siendo su coste íntegro destinado al edificio auxiliar, con un total de 286.028,26 euros. A los hay que añadir los conceptos de Gastos Generales y el Beneficio Industrial nos da la cifra neta de 340.373,63

Los honorarios de esta fase ascendieron a la cantidad de 17.173,34 euros.

Finalmente los costes del estudio geotécnico y topográfico ascendieron a 9.103,11 euros.

Y por último se estima que los costes de acometidas y gestión se pueden valorar proporcionalmente en unos 865,25 euros que incrementados en los correspondientes gastos generales y beneficio industrial ascienden a 1.028,65 euros.

Con todo ello obtenemos un valor total del coste de la edificación de 482.950,21 euros.

A los que habría que sumar un 18% de IVA, para un valor total de 569.881,24 euros.

Visto el informe jurídico emitido por D^o Paloma González Martínez-Lacuesta, Técnico Jefe del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto de fecha 21 de febrero de 2013, en el que se determina que:

“No obstante la LPAP, señala que podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 b) que permite la adjudicación directa de los bienes de dominio público “Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública.”.

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Comunidad de Madrid Comité Local Pinto-Parla, con nº de Cif: Q 2827014 es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, según la orden de fecha 4 de septiembre de 1997, por la que se aprueban los Estatutos publicados en el nº 223 del Boletín Oficial de Estado de fecha 17 de septiembre de 1997.

Vista la conformidad emitida por D. Esteban Fernández Mateos, Secretario General del Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2013, al informe emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Patrimonio.

Visto el Informe de Intervención número 2013/ 263 emitido por D^a. María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto con fecha 6 de marzo de 2013, el cual contiene:

“PRIMERO: El expediente que se somete a fiscalización consiste en la aprobación de pliego de cláusulas para la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público del edificio municipal sito en la calle Juana Francés del Barrio de la Tenería, por un plazo de 10 años, con una prórroga de una máximo de 25 años, así como la concesión del uso privativo del dominio público del edificio citado a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, Comunidad de Madrid Comité Local Pinto- Parla con carácter gratuito en el plazo de 10 años.

SEGUNDO: Por esta Intervención se pone de manifiesto que para poder aprobar el presente expediente por la Junta de Gobierno Local debe de figurar:

- Certificado del Inventario que acredite su descripción y su carácter patrimonial.
- Informe técnico de valoración e informe de los Servicios Tributarios sobre la posibilidad de la concesión sea gratuita.
- Informe jurídico en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 y 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Se debe acreditar en el expediente que el bien se va a destinar a fines que redunden en beneficio de los habitantes del municipio.

Es cuanto procede informar, no obstante lo cual la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá”.

Con independencia de lo expuesto, consta en el expediente escrito efectuado por este Concejal, con posterioridad a la emisión de todos los informes arriba referenciados, mediante el cual queda acreditado lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, toda vez que CRUZ ROJA ESPAÑOLA ejecuta la implantación de intervención de

socorros y emergencias, y asiste a personas afectadas por las situaciones de emergencia y/o crisis.

Visto el traslado de expediente al Secretario General del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2013.

Visto la Diligencia realizada por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Esteban Fernández Mateos, de fecha tres de abril de 2013, en el que indica que puede acordarse el otorgamiento directo al darse las circunstancias debidamente justificadas, constando que se encuentran todos los informes necesarios, siendo necesario incorporar el certificado del Inventario de Bienes, que está pendiente de trámite en el Registro de la Propiedad.

Por tanto, considerando que se cumplen todos los preceptos establecidos en la legislación vigente para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DEL EDIFICIO AUXILIAR (ED-2.2C) DE LA TENERIA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. José María Velasco González, en calidad de Presidente de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ LOCAL PINTO-PARLA, por la que se solicita le sea adjudicada de manera directa, la Concesión administrativa para el uso privativo del edificio anexo del centro de discapacitados de la Tenería, situado en la calle Juana Francés”.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que regirán la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público del edificio anexo sito en la calle Juana Francés del barrio de La Tenería.

TERCERO.- Conceder el uso privativo del dominio público del edificio municipal anexo sito en la calle Juana Francés del Barrio de La Tenería a la entidad sin ánimo de lucro y declara de utilidad pública CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

5. - DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.